

Acta de ...



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL Y OCHO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Tenno de Diego Calbo, que la del Tomas Garcia embor-
 taba, diez y nueve mill xv. la hacia el, y quedaba una
 casa demorada sita en la Calle de Redon de la Parroquial
 de S.ⁿ Josef, bane los linderos que en el Instrumento man-
 fiesta, y que es de talon de doce mil quatrocientos noventa
 y ocho xv. suia propia, y liene de todo gravamen, obligandome
 a que en su intermedio, o haviendo cesado dho d.ⁿ Joaquin
 en el uso, y ejercicio de sus oficios, pagaria todo quanto de el
 resulte hasta el dia de la fha de la fianza, que fue en diez de
 Mayo de mil setecientos ochenta y siete, y subscritamente
 hasta que fine en el ejercicio de sus empleos, haciendo a este
 fin el negocio ageno suio propio, sin que preceda escusion
 debiener, citacion, ni otra diligencia alguna, dando por
 nota, nula y cancelada la referida Escritura de fianza
 otorgada por el citado Tomas Garcia, con la particular
 circunstancia que durante el ejercicio de sus oficios dho d.ⁿ Joa-
 quin, y quatro meses despues, no bendera, trocara, do-
 nara, ni echara sobre ella Tenno, ni otra carga, sin

Tenno
 ser
 aver
 en
 axla
 ial
 ire
 Vin
 nes
 n
 nta
 es
 q.
 Vin
 nes
 La
 de
 p.
 mil
 Pedro
 verso
 le
 time.
 Or
 Leo.
 des
 nro

